



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos la Comisión Bicameral de Seguimiento del Servicio Público de Electricidad, en adelante la Comisión.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión tendrá amplias facultades de seguimiento, monitoreo, información e investigación en todo lo relativo al cumplimiento del marco regulatorio provincial del servicio público de electricidad establecido en la ley n° 8916 y demás normas aplicables. A tal efecto podrá requerir informes al Poder Ejecutivo Provincial, al Ente Provincial Regulador de la Energía, y a las empresas concesionarias del servicio público de electricidad.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión estará integrada por seis (6) diputados y seis (6) senadores, que serán designados por resolución de cada cámara respetando la proporcionalidad de los bloques que las integran. La Comisión dictará su propio reglamento y elegirá sus autoridades.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión podrá emitir informes y dictámenes que serán remitidos al Poder Ejecutivo Provincial y al Ente Provincial Regulador de la Energía, y a las empresas concesionarias del servicio público de electricidad si correspondiere.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión elevará a ambas cámaras del Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo Provincial, con periodicidad anual, un informe acerca del estado y perspectivas del sector eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, que contendrá además todas las recomendaciones que se estimen necesarias para la mejora de la prestación del servicio. El informe anual será de carácter público y deberá estar disponible en las respectivas páginas de internet de ambas cámaras, en la del Poder Ejecutivo Provincial, y en la del Ente Provincial Regulador de la Energía.

ARTÍCULO 6º.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley proponemos plantear un mecanismo de seguimiento, en el ámbito del Poder Legislativo, de los contratos de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica, regulados por el marco previsto en la ley 8916.

Entendemos necesario que desde la Legislatura se concrete un mecanismo de esta naturaleza, toda vez que estamos ante un caso de monopolio natural, como es la prestación del servicio público de electricidad, de carácter estratégico, y con amplio impacto en la calidad de vida y en las perspectivas de desarrollo sostenible de nuestra provincia; y que por lo tanto exige un seguimiento exhaustivo y pormenorizado, a los efectos de evitar distorsiones y prevenir acciones que puedan perjudicar a los usuarios, y en última instancia a la sociedad en su conjunto.

No viene al caso evaluar aquí las profundas transformaciones que sufrió el sector eléctrico en general en todo el país en la década del 90. Pero sí es menester señalar que se ha configurado un panorama complejo, en el que conviven empresas de diversa índole y escala, desde el proceso de generación hasta el de distribución a los consumidores, pasando por el transporte; con la presencia de actores institucionales y empresariales del sector público y del sector privado, empresas cooperativas, etc.. Hemos propuesto en otra iniciativa la normalización del EPRE, como una forma de comenzar a lograr que este ente regulador cumpla cabalmente los roles que les corresponden, pero consideramos que ello debe complementarse con la creación de una comisión bicameral como la que proponemos, de composición plural teniendo en cuenta la representación política en ambas cámaras, como un mecanismo que permita obtener y transparentar información que a su vez pueda utilizarse para mejorar la toma de decisiones y para dotarlas de legitimidad ante la ciudadanía, dejando siempre en claro cuáles son las consecuencias de cada política pública y en qué medida contribuye o no al bienestar general.

Es por todo ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.